

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

EDUARDO JURADO BEJAR, en representación de la Cia. **CONSOLIDOS S.A.**, con expediente #146564, en mi calidad de GERENTE GENERAL y por lo tanto estatutariamente representante legal de la misma, lo cual demuestro con la copia de mi nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil que adjunto a la presente, me dirijo a Uds. para comunicarles que se han realizado las siguientes cesiones de acciones:

1. La empresa **OLIAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nacionalidad uruguaya, **SE-G-00002615**, propietaria de 9.998 acciones, contenidas en el Título de Acciones #2, cede a favor de:
 - a. El Sr. Eduardo Jurado Bejar, de nacionalidad Ecuatoriana, 4.999 acciones ordinarias y nominativas, con el valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.
 - b. La Sra. María Verónica Jurado Bejar, de nacionalidad Ecuatoriana, 4.999 acciones ordinarias y nominativas, con el valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Por la presente cesión, La compañía **OLIAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA**, deja de ser accionista de la empresa **CONSOLIDOS S.A.**, y la presente cesión queda anotada en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas, con fecha 26 de diciembre del 2016. El cuadro distributivo de acciones y accionistas de la Cía., queda de la siguiente forma:

1. El Sr. **EDUARDO JURADO BEJAR**, 5.000 acciones de un dólar cada una, contenidas en el Título de acciones #4, todas ordinarias, nominativas y liberadas.
2. La Sra. **MARÍA VERÓNICA JURADO BEJAR.**, 5.000 acciones de un dólar cada una, contenidas en el Título de acción #5, todas ordinarias, nominativas y liberadas.

Siendo el Capital Social de la Empresa, USD\$10,000.00 dividido en 10.000 acciones de un Dólar cada una.


Sr. EDUARDO JURADO BEJAR
GERENTE GENERAL
C.C.#0904936416

Guayaquil, Diciembre 26 del 2017

Sr.
Gerente General
CONSOLIDOS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, en mi calidad de Apoderado y por lo tanto representante legal en el Ecuador de la compañía de nacionalidad uruguaya, OLIAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA, me dirijo a usted para expresar e indicar lo siguiente:

En uso de mis derechos, y en virtud de la libre venta y disposición de las acciones, consagrada en la Ley de Compañías Ecuatoriana vigente, por medio de la presente comunico la siguiente cesión efectuada por mi representada a favor del Sr. Eduardo Jurado Bejar

CESIÓN:

- Cedo y transfiero a favor de EDUARDO JURADO BEJAR, 4.999 acciones contenidas en el Título #3, acciones ordinarias, nominativas y liberadas.

Notificación que realizo para que se efectúe el proceso correspondiente, mediante la aceptación de la misma por parte del cesionario, y se tome nota en el Libro de Acciones y Accionistas de la empresa.

Agradeciendo de antemano el haber sido parte de esta empresa, quedo de usted,



p. OLIAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA
Sr. Eduardo Jurado Bejar
C.C.# 0904936416

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Sr. Gerente General, al pie de la presente, por mis propios y personales derechos, doy expresa aceptación de la cesión realizada a mi favor, de 4.999 acciones de propiedad la compañía de nacionalidad uruguaya, OLIAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA Aceptación que realizo para los fines de Ley correspondientes, y pedir se me emita un Nuevo Título de acciones a mi nombre. Guayaquil, Diciembre 26 del 2017

Atentamente,



SR. EDUARDO JURADO BEJAR
C.C.# 0904936416

SRS. INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

EDUARDO JURADO BEJAR, en representación de la Cía. **CONSOLIDOS S.A.**, con expediente #146564, en mi calidad de GERENTE GENERAL y por lo tanto estatutariamente representante legal de la misma, lo cual demuestro con la copia de mi nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil que adjunto a la presente, me dirijo a Uds. Para expresar lo siguiente:

Con fecha 29 de diciembre notificamos la cesión de acciones realizada por la Accionista Cedente, la empresa **OLIAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nacionalidad uruguaya, **SE-G-00002615**, la cual cedió la totalidad de sus acciones a favor del Sr. Eduardo Jurado Bejar, de nacionalidad Ecuatoriana, y a la Sra. María Verónica Jurado Bejar, de nacionalidad Ecuatoriana, en la forma indicada en nuestra comunicación.

La compañía **OLIAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA**, es representada en el país por su Apoderado, el Sr. **EDUARDO JURADO BEJAR**, tal como se comunicó a ustedes en su debido momento para los fines de Ley correspondientes y lo cual se evidencia con el Poder elevado por ustedes a la página web institucional dentro de los documentos que deben presentarse para el cumplimiento de las obligaciones societarias de la empresa.

Dicho poder fue realizado ante un Notario Uruguayo, el cual, al igual que lo haría un notario ecuatoriano, debió certificar la calidad de los comparecientes previo al otorgamiento de la respectiva escritura pública, a su vez, dicho poder Legalizado por los Jueces de ese país, y posteriormente Apostillado para validarlo en el extranjero.

Por este motivo, consideraría que el Poder entregado para el presente trámite demuestra que los comparecientes a su otorgamiento poseen las suficientes facultades y capacidades invocadas.


Sr. EDUARDO JURADO BEJAR
GERENTE GENERAL
C.C.#0904936416



Et N° 368144



ESC. MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN - 0731671

Nº 44.- MANDATO GENERAL. POR OLIAPEL SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR. En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el dieciséis de mayo del año dos mil trece, ante mí, Escribana autorizante, comparece **OLIAPEL SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica con sede en esta ciudad en la calle Juncal 1378 oficina 1301, inscrita en el RUT con el número 216946670012, representada en este acto por su Presidente, señor **LEONARDO PASCUAL CORRAZO VILLAVERDE**, titular de la Cédula de Identidad número 1.014.272-1, oriental, mayor de edad, con domicilio en Río Branco Manzana 19 Solar 13, Shangrilá, Canelones. Y para que lo consigne en este mi Protocolo dice que: **PRIMERO: OLIAPEL SOCIEDAD ANONIMA** confiere Poder General de Administración, Disposición y Afectación, con respecto a todos sus bienes, derechos y negocios al señor **EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR**, ecuatoriano, mayor de edad, titular del Pasaporte de la República del Ecuador número 0904936416, para que represente a la Sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia el mandatario queda expresamente facultado para: I) Constituir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre los bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer toda clase de derechos que la misma tenga a su favor; II) Aceptar o repudiar herencia, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tenga cualquier clase de interés; III) Interponer acción, interrumpir o renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y modalidades; IV) Pedir reducción de donaciones; V) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con o sin garantías, ratificar las promesas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escriturar o enunciar y enunciar escritura definitiva, exigiendo o renunciando las garantías correspondientes.



F. 2013
116

Enajenar o adquirir por cualquier título y modo; compraventa, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra clase de contrato nominado o innominado toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y condición; VII) Dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda clase de bienes, celebrar toda clase de arrendamientos de bienes y servicios; VIII) Constituirse en fiador en representación de la mandante; IX) Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias, enajenar o adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; X) Celebrar y contraer préstamos de consumo, de uso, valores o dineros; XI) Contratar depósitos de toda clase, depositar, cobrar y retirar dinero, valores, bienes y documentos que estuviesen depositados a nombre de la mandante o a su orden por cualquier concepto, en cualquier institución bancaria, pública o privada y demás instituciones financieras del país y del extranjero; XII) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros, con toda clase de garantías, prendas simples, agrarias o industriales, hipotecas, anticresis; XIII) Hacer cesión de todo o parte de los bienes de la mandante con los efectos propios de la misma; XIV) Dedicar y afectar bienes por cualquier suma a cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio; XV) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar todo tipo de contratos del derecho comercial; XVI) Crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición. El mandatario se encuentra facultado para representar a la compareciente en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades: pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, liquidación, fusión, partición, enajenación total o parcial, traspaso, cierre o clausura sin limitación alguna. Asimismo se encuentra facultado para actuar en relación a la suscripción, canje, cobro de dividendos, representación y voto en asambleas y directorios de dichas sociedades;



Et N° 368145



ESC. MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN - 07316/1

XVII) Registrar, impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual; XVIII) Enajenar establecimientos comerciales y los bienes que integran los mismos; XIX) Contratar seguros, modificar y ceder pólizas; XX) Arrendar cofre-forts y operar en ellos o en los que tuviera contratados; XXI) Abrir y cerrar cuentas corrientes y girar contra fondos depositados en ellos, retirar libretas de cheques; XXII) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagarés, conformes y cualquier otro tipo de documento comercial en cualquier forma y condición; XXIII) Suscribir toda la documentación para la exportación o importación de bienes y mercaderías; XXIV) Asistir a junta de acreedores y verificar u observar créditos y su graduación, solicitar y aceptar concordatos y cualquier clase de convenios similares, pedir la formación de concursos o quiebras; XXV) Retirar del Correo, agencias telegráficas y transportadoras en general toda la correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; XXVI) Iniciar, continuar y terminar toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado. XXVII) Realizar el cobro de transferencias, que se realicen a nombre de la mandante y/o a su orden, en cualquier institución bancaria, pública o privada, estatales, provinciales o municipales y demás instituciones financieras del país y del extranjero. **TERCERO:** La mandante confiere asimismo al mandatario poder general para pleitos a fin de que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho o las especiales del artículo 39 del Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay y las especiales de cualquier otro país en que el mandatario deba actuar y que deban conferirse a texto expreso, las que se dan aquí por reproducidas. El mandatario podrá



sustituir el presente mandato general para pleitos, en todo o en parte, sin limitación alguna, reservándose el derecho de reasumir personería. **CUARTO:** La mandante no se reserva facultad alguna, ni impone al mandatario restricción de ninguna especie, pudiendo éste realizar todos los actos que podría ejecutar la propia mandante con los mismos efectos patrimoniales, la enumeración de facultades, no implica limitación alguna pues no es taxativa, sino a vía de ejemplo. **QUINTO:** Para las enajenaciones que realice el mandatario en cumplimiento de este poder debe reputársele facultado para recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, hacer la tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados. **SEXTO:** Los bancos y oficinas ante los cuales se actúe en ejercicio de este mandato lo tendrán por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, sustitución, limitación o renuncia a las respectivas gerencias. **SEPTIMO:** La actuación de la mandante por medio de otros representantes no significa revocación, suspensión o limitación del mismo. **OCTAVO:** En cumplimiento de este poder el mandatario podrán otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas de estilo. **NOVENO:** El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los dos años a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país. **Y YO, LA ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) **OLIAPEL S.A.** es persona jurídica, constituida por Acta de fecha 15 de marzo de 2012. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 12 de abril de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 8726 el 13 de junio de 2012 y publicados legalmente. De los mismos surge que a la sociedad la representará, el Administrador, Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera. El compareciente es el actual Presidente del Directorio y como tal la



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Et N° 368146



ESC. MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN - 07316/1

representa ampliamente, encontrándose vigente el mencionado cargo, habiéndose cumplido con lo dispuesto por la ley 17.904, según Declaratoria inscrita en el Registro de Comercio citado con el número 4807 el 8 de marzo de 2013. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el catorce de mayo con el número 43, Poder General para Pleitos, del folio 85 al folio 87. Firmado: **LEONARDO CORRAZO**. Hay un signo notarial. **SUSANA KEUCHKERIAN. Escribana.**-----

ES PRIMERA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en mi Protocolo, extendida en tres fojas de papel notarial de actuación: serie "Es" números 918987 al 918989. En fe de ello y para el mandatario, la expido en un único ejemplar, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres fojas de papel notarial de actuación de la serie "Et" números 368141, 368142 y 368143 respectivamente.

Susana

MA. SUSANA KEUCHKERIAN
ESCRIBANA





TESTIMONIO POR EXHIBICION: Las copias xerográficas que anteceden, extendidas en tres fojas de Papel Notarial de Actuación: Serie Et números 368144, 368145 y 368146, concuerdan bien y fielmente con los originales del mismo tenor que tuve a la vista y a los cuales me remito.

EN FE DE ELLO: a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación en oficinas públicas y privadas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el dieciséis de mayo de dos mil trece. **CONSTE***

Susana

La SUSANA KEDCHIKERIAN
 LEY 17707

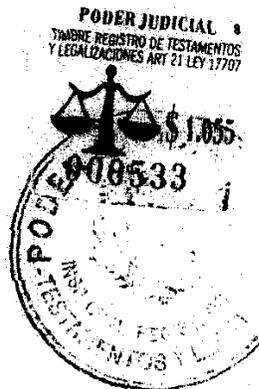


DOY FE: Que el documento precedente en tres fojas útiles, es fiel copia del original

Guayaquil 15 FEB 2016

Susana Viteri Thompson

Dra. Susana Viteri Thompson
 NOTARIA SUPLENTE EN SEGUNDA CANTON GUAYACIL



8
304
(5)

7



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Et Número 368146 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de mayo de dos mil trece.-



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora

DOY FE: Que el documento precedente en 11 fojas útiles, es fiel copia del original

Guayaquil 15 FEB 2016

[Handwritten signature]

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA ENCARGADA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	29 de Mayo de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	0001303875505KX		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature :

Yanira Arnaud
MRE

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMA EN PODER ESPECIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



DOY FE: Que el documento precedente en 1111 fojas utiles, es fiel copia del original

Guayaquil 15 FEB 2016

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA ENCARGADA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYACIL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION


 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090493641-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
JURADO BEJAR EDUARDO XAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1958-03-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA EUGENIA VINUEZA VALLARINO

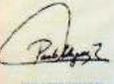



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. INDUSTRIAL** **VX33312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JURADO ENRIQUE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BEJAR DE JURADO MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2011-06-15**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-06-15**





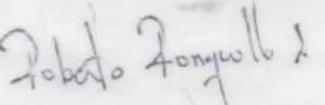



DIRECTOR GENERAL PROVINCIAL DEL ECUADOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
 EXENCION O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
 090493641-6 001 - 0263

JURADO BEJAR EDUARDO XAVIER
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA (SATELITE) LA PUNTILLA
 1 Multa: 37.50 Cost: Rev: 0 Tot USD: 37.50
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0083
5245601 05/07/2017 15:35:22



Ab. Roberto Ronquillo Noboa
DIRECTOR
 DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
 SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACION



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Et Número 368146 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de mayo de dos mil trece.-

MP

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora



DOY FE: Que el documento precedente en 1 fojas útiles, es fiel copia del original

Guayaquil 15 FEB 2016

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA ENCARGADA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	29 de Máyo de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	0001303875505KX		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature :		



[Handwritten Signature]
Yanira Arnaud
1972

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMA EN PODER ESPECIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



DOY FE: Que el documento precedente en 11 fojas útiles, es fiel copia del original

Guayaquil 15 FEB 2016

[Handwritten Signature]

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA ENCARGADA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL





Dirección General de Registros e Información Pública

MONTEVIDEO

COMUN

Recibida 11/01/2016

PERIODO: - 11/01/2016

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 OLIAPEL SA
RUC:216946670012



LIBRO FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	SOC.COMERCIALES/COOPER
		8726	13/06/2012	Sociedad Anonima CONSTITUCION
		13846	29/08/2012	Sociedad Anonima Ley 18930 art 17
		4807	08/03/2013	Sociedad Anonima Ley 17904
		11441	02/09/2014	Sociedad Anonima Ley 17904
		113421	04/11/2015	Sociedad Anonima Ley 17904
				ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

- Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
- Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
- Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.
- Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 11-JAN-16

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 12/01/2016 07:37

CERTIFICO: ES CONFORME AL DOCUMENTO EXHIBIDO.

Guayaquil, 11 FEB 2016

Firma del Registrador

[Handwritten signature of Registrar]

Esc. Margarita A. Geminiani Arce
Profesional de la Registración

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

[Handwritten signature of Notary]

digr

Dirección General de Registros

Solicitud: 499981

Recibida 11/01/2016

Emisor: MONTEVIDEO

Detalle del resultado de la informacion.-

1 OLIAPEL SA

No.8726 Bis 0 13/06/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION

Emisor: REITZES HOFFNUNG ESTHER

15/03/2012

ADMINIST DE SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad OLIAPEL SA

Ruc: 216946670012

Dom.:MONTEVIDEO

Regimen:Ley 16.060 Acciones:PORTADOR Capital:PESOS Cant.: 500000

Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.13846 Bis 0 29/08/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 18930 art 17

Emisor: AVIAGA CAMACHO NELIDA RENEE

22/08/2012

Sociedad OLIAPEL SA

Ruc: 216946670012

Inscripcion afectada: 8726 2012

No.4807 Bis 0 08/03/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN MARIA SUSANA

28/02/2013

Presidente CORRAZO,VILLAVERDE/LEONARDO, PASCUAL,

CI: 1014272-1

Domicilio: RIO BRANCO MANZANA 19 SOLAR 13 SHANGRILA CANELONES

Sociedad OLIAPEL SA

Ruc: 216946670012

Dom.:MONTEVIDEO

Direccion: JUNCAL 1378 OF 1301

Inscripcion afectada: 8726 2012

No.11441 Bis 0 02/09/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN MARIA SUSANA



dgr

25170377

mec

Dirección General de Registros

Solicitud: 499981

Recibida 11/01/2016

Emisor: MONTEVIDEO

Detalle del resultado de la informacion.-

29/08/2014

Presidente INCIARTE, MOOR/DIEGO, FRANCISCO,

CI: 1938902-5

Domicilio: JUNCAL 1378 OF 1301

Sociedad OLIAPEL SA

Ruc: 216946670012

Dom.: MONTEVIDEO

Direccion: JUNCAL 1378 OF 1301

Inscripcion afectada: 8726 2012

No.113421 Bis 0

04/11/2015

MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: GARCÍA VILLALBA MARÍA ALEJANDRA

26/10/2015

Presidente CASTRO, BUSSON/NATALIA,,

CI: 4118541-3

Domicilio: ANSINA 1031/304

Sociedad OLIAPEL SA

Ruc: 216946670012

Dom.: MONTEVIDEO

Direccion: RIO BRANCO 1373 OF 501

Inscripcion afectada: 8726 2012



"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial. DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 2 fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 11 Feb 2016

Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dirección General de Registros
Edificio del Rosarudo - 18 de julio 1738
tel 2402 5642 - C.P. 11200
www.dgr.gub.uy

1977/2016
TD - 1993

CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden, del certificado N° 499981 de fecha 12/01/2016 del Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, se corresponden con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por la ***Escribana Margarita Berninzoni***, funcionaria de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de enero de dos mil dieciséis.-


Esc. Carlos Ma. Milano
Director Encargado
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País / Country / Pays : República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CARLOS MARIA MILANO RODRIGUEZ
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	JEFE DE DEPARTAMENTO ESCRIBANO
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DGREC ASESORIA TECNICA
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Montevideo
6. el día the / le	18 de Enero de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores
8. bajo el número Nº sous nº	00016002844012B
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature : Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial. DOY FE que la fotocopia precedente que consta de ... fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, 11 FEB 2016

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

EDUARDO JURADO BEJAR, en representación de la Cia. **CONSOLIDOS S.A.**, con expediente #146564, en mi calidad de GERENTE GENERAL y por lo tanto estatutariamente representante legal de la misma, lo cual demuestro con la copia de mi nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil que adjunto a la presente, me dirijo a Uds. para comunicarles que se han realizado las siguientes cesiones de acciones:

1. La empresa **OLIAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nacionalidad uruguaya, **SE-G-00002615**, propietaria de 9.998 acciones, contenidas en el Título de Acciones #2, cede a favor de:
 - a. El Sr. Eduardo Jurado Bejar, de nacionalidad Ecuatoriana, 4.999 acciones ordinarias y nominativas, con el valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.
 - b. La Sra. María Verónica Jurado Bejar, de nacionalidad Ecuatoriana, 4.999 acciones ordinarias y nominativas, con el valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Por la presente cesión, La compañía **OLIAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA**, deja de ser accionista de la empresa **CONSOLIDOS S.A.**, y la presente cesión queda anotada en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas, con fecha 26 de diciembre del 2016. El cuadro distributivo de acciones y accionistas de la Cía., queda de la siguiente forma:

1. El Sr. **EDUARDO JURADO BEJAR**, 5.000 acciones de un dólar cada una, contenidas en el Título de acciones #4, todas ordinarias, nominativas y liberadas.
2. La Sra. **MARÍA VERÓNICA JURADO BEJAR.**, 5.000 acciones de un dólar cada una, contenidas en el Título de acción #5, todas ordinarias, nominativas y liberadas.

Siendo el Capital Social de la Empresa, USD\$10,000.00 dividido en 10.000 acciones de un Dólar cada una.


Sr. EDUARDO JURADO BEJAR
GERENTE GENERAL
C.C.#0904936416

Guayaquil, Diciembre 26 del 2017

Sr.
Gerente General
CONSOLIDOS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, en mi calidad de Apoderado y por lo tanto representante legal en el Ecuador de la compañía de nacionalidad uruguaya, OLIAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA, me dirijo a usted para expresar e indicar lo siguiente:

En uso de mis derechos, y en virtud de la libre venta y disposición de las acciones, consagrada en la Ley de Compañías Ecuatoriana vigente, por medio de la presente comunico la siguiente cesión efectuada por mi representada a favor de la Sra. María Verónica Jurado Bejar

CESIÓN:

- Cedo y transfiero a favor de MARÍA VERÓNICA JURADO BEJAR, 4.999 acciones contenidas en el Título #3, acciones ordinarias, nominativas y liberadas.

Notificación que realizo para que se efectúe el proceso correspondiente, mediante la aceptación de la misma por parte del cesionario, y se tome nota en el Libro de Acciones y Accionistas de la empresa.

Agradeciendo de antemano el haber sido parte de esta empresa, quedo de usted,



p. OLIAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA
Sr. Eduardo Jurado Bejar
C.C.# 0904936416

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Sr. Gerente General, al pie de la presente, por mis propios y personales derechos, doy expresa aceptación de la cesión realizada a mi favor, de 4.999 acciones de propiedad la compañía de nacionalidad uruguaya, OLIAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA Aceptación que realizo para los fines de Ley correspondientes, y pedir se me emita un Nuevo Título de acciones a mi nombre. Guayaquil, Diciembre 26 del 2017

Atentamente,



Sra. María Verónica Jurado Bejar
C.C.#0908899040


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION


 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090493641-6**

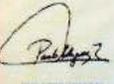
APELLIDOS Y NOMBRES
JURADO BEJAR EDUARDO XAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1958-03-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA EUGENIA VINUEZA VALLARINO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN INC. INDUSTRIAL** **VX33312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JURADO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BEJAR DE JURADO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2011-06-15
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-15





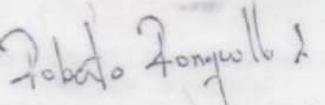

DIRECTOR GENERAL PROVINCIAL DEL ECUADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO, EXENCION O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
090493641-6 001 - 0263

JURADO BEJAR EDUARDO XAVIER
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA (SATELITE) LA PUNTILLA
 1 Multa: 37.50 Cost: Rev: 0 Tot USD: 37.50
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0083
5245601 05/07/2017 15:35:22



Ab. Roberto Ronquillo Noboa
DIRECTOR
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACION

SRS. INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

EDUARDO JURADO BEJAR, en representación de la Cía. **CONSOLIDOS S.A.**, con expediente #146564, en mi calidad de GERENTE GENERAL y por lo tanto estatutariamente representante legal de la misma, lo cual demuestro con la copia de mi nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil que adjunto a la presente, me dirijo a Uds. Para expresar lo siguiente:

Con fecha 29 de diciembre notificamos la cesión de acciones realizada por la Accionista Cedente, la empresa **OLIAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nacionalidad uruguaya, **SE-G-00002615**, la cual cedió la totalidad de sus acciones a favor del Sr. Eduardo Jurado Bejar, de nacionalidad Ecuatoriana, y a la Sra. María Verónica Jurado Bejar, de nacionalidad Ecuatoriana, en la forma indicada en nuestra comunicación.

La compañía **OLIAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA**, es representada en el país por su Apoderado, el Sr. **EDUARDO JURADO BEJAR**, tal como se comunicó a ustedes en su debido momento para los fines de Ley correspondientes y lo cual se evidencia con el Poder elevado por ustedes a la página web institucional dentro de los documentos que deben presentarse para el cumplimiento de las obligaciones societarias de la empresa.

Dicho poder fue realizado ante un Notario Uruguayo, el cual, al igual que lo haría un notario ecuatoriano, debió certificar la calidad de los comparecientes previo al otorgamiento de la respectiva escritura pública, a su vez, dicho poder Legalizado por los Jueces de ese país, y posteriormente Apostillado para validarlo en el extranjero.

Por este motivo, consideraría que el Poder entregado para el presente trámite demuestra que los comparecientes a su otorgamiento poseen las suficientes facultades y capacidades invocadas.


Sr. EDUARDO JURADO BEJAR
GERENTE GENERAL
C.C.#0904936416



Et N° 368144



ESC. MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN - 0731671

Nº 44.- MANDATO GENERAL. POR OLIAPEL SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR. En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el dieciséis de mayo del año dos mil trece, ante mí, Escribana autorizante, comparece **OLIAPEL SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica con sede en esta ciudad en la calle Juncal 1378 oficina 1301, inscrita en el RUT con el número 216946670012, representada en este acto por su Presidente, señor **LEONARDO PASCUAL CORRAZO VILLAVERDE**, titular de la Cédula de Identidad número 1.014.272-1, oriental, mayor de edad, con domicilio en Río Branco Manzana 19 Solar 13, Shangrilá, Canelones. Y para que lo consigne en este mi Protocolo dice que: **PRIMERO: OLIAPEL SOCIEDAD ANONIMA** confiere Poder General de Administración, Disposición y Afectación, con respecto a todos sus bienes, derechos y negocios al señor **EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR**, ecuatoriano, mayor de edad, titular del Pasaporte de la República del Ecuador número 0904936416, para que represente a la Sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia el mandatario queda expresamente facultado para: I) Constituir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre los bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer toda clase de derechos que la misma tenga a su favor; II) Aceptar o repudiar herencia, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tenga cualquier clase de interés; III) Interponer acción, interrumpir o renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y modalidades; IV) Pedir reducción de donaciones; V) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con o sin garantías, ratificar las promesas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escriturar o enunciar y enunciar escritura definitiva, exigiendo o renunciando las garantías correspondientes.



F. 2087
126

Enajenar o adquirir por cualquier título y modo: compraventa, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra clase de contrato nominado o innominado toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y condición; VII) Dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda clase de bienes, celebrar toda clase de arrendamientos de bienes y servicios; VIII) Constituirse en fiador en representación de la mandante; IX) Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias, enajenar o adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; X) Celebrar y contraer préstamos de consumo, de uso, valores o dineros; XI) Contratar depósitos de toda clase, depositar, cobrar y retirar dinero, valores, bienes y documentos que estuviesen depositados a nombre de la mandante o a su orden por cualquier concepto, en cualquier institución bancaria, pública o privada y demás instituciones financieras del país y del extranjero; XII) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros, con toda clase de garantías, prendas simples, agrarias o industriales, hipotecas, anticresis; XIII) Hacer cesión de todo o parte de los bienes de la mandante con los efectos propios de la misma; XIV) Dedicar y afectar bienes por cualquier suma a cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio; XV) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar todo tipo de contratos del derecho comercial; XVI) Crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición. El mandatario se encuentra facultado para representar a la compareciente en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades: pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, liquidación, fusión, partición, enajenación total o parcial, traspaso, cierre o clausura sin limitación alguna. Asimismo se encuentra facultado para actuar en relación a la suscripción, canje, cobro de dividendos, representación y voto en asambleas y directorios de dichas sociedades;



Et N° 368145



ESC. MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN - 07316/1

XVII) Registrar, impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual; XVIII) Enajenar establecimientos comerciales y los bienes que integran los mismos; XIX) Contratar seguros, modificar y ceder pólizas; XX) Arrendar cofre-forts y operar en ellos o en los que tuviera contratados; XXI) Abrir y cerrar cuentas corrientes y girar contra fondos depositados en ellos, retirar libretas de cheques; XXII) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagarés, conformes y cualquier otro tipo de documento comercial en cualquier forma y condición; XXIII) Suscribir toda la documentación para la exportación o importación de bienes y mercaderías; XXIV) Asistir a junta de acreedores y verificar u observar créditos y su graduación, solicitar y aceptar concordatos y cualquier clase de convenios similares, pedir la formación de concursos o quiebras; XXV) Retirar del Correo, agencias telegráficas y transportadoras en general toda la correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; XXVI) Iniciar, continuar y terminar toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado. XXVII) Realizar el cobro de transferencias, que se realicen a nombre de la mandante y/o a su orden, en cualquier institución bancaria, pública o privada, estatales, provinciales o municipales y demás instituciones financieras del país y del extranjero. **TERCERO:** La mandante confiere asimismo al mandatario poder general para pleitos a fin de que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho o las especiales del artículo 39 del Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay y las especiales de cualquier otro país en que el mandatario deba actuar y que deban conferirse a texto expreso, las que se dan aquí por reproducidas. El mandatario podrá



sustituir el presente mandato general para pleitos, en todo o en parte, sin limitación alguna, reservándose el derecho de reasumir personería. **CUARTO:** La mandante no se reserva facultad alguna, ni impone al mandatario restricción de ninguna especie, pudiendo éste realizar todos los actos que podría ejecutar la propia mandante con los mismos efectos patrimoniales, la enumeración de facultades, no implica limitación alguna pues no es taxativa, sino a vía de ejemplo. **QUINTO:** Para las enajenaciones que realice el mandatario en cumplimiento de este poder debe reputársele facultado para recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, hacer la tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados. **SEXTO:** Los bancos y oficinas ante los cuales se actúe en ejercicio de este mandato lo tendrán por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, sustitución, limitación o renuncia a las respectivas gerencias. **SEPTIMO:** La actuación de la mandante por medio de otros representantes no significa revocación, suspensión o limitación del mismo. **OCTAVO:** En cumplimiento de este poder el mandatario podrán otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas de estilo. **NOVENO:** El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los dos años a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país. **Y YO, LA ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) **OLIAPEL S.A.** es persona jurídica, constituida por Acta de fecha 15 de marzo de 2012. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 12 de abril de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 8726 el 13 de junio de 2012 y publicados legalmente. De los mismos surge que a la sociedad la representará, el Administrador, Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera. El compareciente es el actual Presidente del Directorio y como tal la



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Et N° 368146



ESC. MARIA SUSANA KEUCKKERIAN GUEVGEUZIAN - 07316/1

representa ampliamente, encontrándose vigente el mencionado cargo, habiéndose cumplido con lo dispuesto por la ley 17.904, según Declaratoria inscrita en el Registro de Comercio citado con el número 4807 el 8 de marzo de 2013. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el catorce de mayo con el número 43, Poder General para Pleitos, del folio 85 al folio 87. Firmado: **LEONARDO CORRAZO**. Hay un signo notarial. **SUSANA KEUCKKERIAN. Escribana.**-----

ES PRIMERA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en mi Protocolo, extendida en tres fojas de papel notarial de actuación: serie "Es" números 918987 al 918989. En fe de ello y para el mandatario, la expido en un único ejemplar, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres fojas de papel notarial de actuación de la serie "Et" números 368141, 368142 y 368143 respectivamente.

Susana

MA. SUSANA KEUCKKERIAN
ESCRIBANA





TESTIMONIO POR EXHIBICION: Las copias xerográficas que anteceden, extendidas en tres fojas de Papel Notarial de Actuación: Serie Et números 368144, 368145 y 368146, concuerdan bien y fielmente con los originales del mismo tenor que tuve a la vista y a los cuales me remito.

EN FE DE ELLO: a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación en oficinas públicas y privadas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el dieciséis de mayo de dos mil trece. **CONSTE***

Susana

La SUSANA KEDCHIKERIAN
 LEY 17707

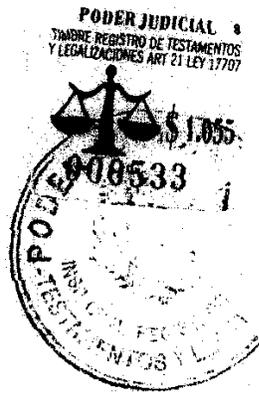


DOY FE: Que el documento precedente en tres fojas útiles, es fiel copia del original

Guayaquil 15 FEB 2016

Susana Viteri Thompson

Dra. Susana Viteri Thompson
 NOTARIA SUPLENTE EN SEGUNDA CANTON GUAYACIL



8
 304
 (5)

7



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Et Número 368146 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de mayo de dos mil trece.-



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora

DOY FE: Que el documento precedente en 11 fojas útiles, es fiel copia del original

Guayaquil 15 FEB 2016

[Handwritten signature]

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA ENCARGADA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	29 de Mayo de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	0001303875505KX		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature :

Yanira Arnaud
MRE

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMA EN PODER ESPECIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



DOY FE: Que el documento precedente en 1111 fojas utiles, es fiel copia del original

Guayaquil 15 FEB 2016

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA ENCARGADA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYACIL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION


 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090493641-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
JURADO BEJAR EDUARDO XAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1958-03-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA EUGENIA VINUEZA VALLARINO




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. INDUSTRIAL** **VX33312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JURADO ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BEJAR DE JURADO MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2011-06-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-06-15**






DIRECTOR GENERAL DIRECTOR DELEGACION

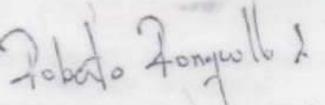



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
 EXENCION O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
 090493641-6 001 - 0263

JURADO BEJAR EDUARDO XAVIER
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA (SATELITE) LA PUNTILLA
 1 Multa: 37.50 Cost: Rev: 0 Tot USD: 37.50

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0083
5245601 05/07/2017 15:35:22



Ab. Roberto Ronquillo Noboa
DIRECTOR
 DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
 SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACION



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Et Número 368146 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de mayo de dos mil trece.-

MP

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora



DOY FE: Que el documento precedente en 1 fojas utiles, es fiel copia del original

Guayaquil 15 FEB 2016

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA ENCARGADA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	29 de Máyo de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	0001303875505KX		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature :		



[Handwritten Signature]
Yanira Arnaud
1972

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMA EN PODER ESPECIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



DOY FE: Que el documento precedente en 11 fojas útiles, es fiel copia del original

Guayaquil 15 FEB 2016

[Handwritten Signature]

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA ENCARGADA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL





Dirección General de Registros e Información Pública

MONTEVIDEO

COMUN

Recibida 11/01/2016

PERIODO: - 11/01/2016

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 OLIAPEL SA
RUC:216946670012

SOC.COMERCIALES/COOPER

LIBRO FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	
		8726	13/06/2012	Sociedad Anonima CONSTITUCION
		13846	29/08/2012	Sociedad Anonima Ley 18930 art 17
		4807	08/03/2013	Sociedad Anonima Ley 17904
		11441	02/09/2014	Sociedad Anonima Ley 17904
		113421	04/11/2015	Sociedad Anonima Ley 17904

ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE



(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

- Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
- Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
- Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.
- Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 11-JAN-16

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 12/01/2016 07:37

CERTIFICO: ES CONFORME AL DOCUMENTO EXHIBIDO.

Guayaquil, 11 FEB 2016

Firma del Registrador

[Handwritten signature of the Registrar]

Esc. Margarita A. Geminiani Arce
Profesional de la Registración

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

[Handwritten signature of Abg. Xavier Larrea Nowak]

digr

Dirección General de Registros

Solicitud: 499981

Recibida 11/01/2016

Emisor: MONTEVIDEO

Detalle del resultado de la informacion.-

1 OLIAPEL SA

No.8726 Bis 0 13/06/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION

Emisor: REITZES HOFFNUNG ESTHER

15/03/2012

ADMINIST DE SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad OLIAPEL SA

Ruc: 216946670012

Dom.:MONTEVIDEO

Regimen:Ley 16.060 Acciones:PORTADOR Capital:PESOS Cant.: 500000

Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.13846 Bis 0 29/08/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 18930 art 17

Emisor: AVIAGA CAMACHO NELIDA RENEE

22/08/2012

Sociedad OLIAPEL SA

Ruc: 216946670012

Inscripcion afectada: 8726 2012

No.4807 Bis 0 08/03/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN MARIA SUSANA

28/02/2013

Presidente CORRAZO,VILLAVERDE/LEONARDO, PASCUAL,

CI: 1014272-1

Domicilio: RIO BRANCO MANZANA 19 SOLAR 13 SHANGRILA CANELONES

Sociedad OLIAPEL SA

Ruc: 216946670012

Dom.:MONTEVIDEO

Direccion: JUNCAL 1378 OF 1301

Inscripcion afectada: 8726 2012

No.11441 Bis 0 02/09/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN MARIA SUSANA



dgr

25170377

mec

Dirección General de Registros
Solicitud : 499981 Recibida 11/01/2016
Emisor: MONTEVIDEO
Detalle del resultado de la informacion.-

29/08/2014

Presidente INCIARTE, MOOR/DIEGO, FRANCISCO,
CI: 1938902-5
Domicilio: JUNCAL 1378 OF 1301
Sociedad OLIAPEL SA
Ruc: 216946670012
Dom.: MONTEVIDEO
Direccion: JUNCAL 1378 OF 1301
Inscripcion afectada: 8726 2012

No.113421 Bis 0 04/11/2015 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
Emisor: GARCÍA VILLALBA MARÍA ALEJANDRA
26/10/2015

Presidente CASTRO, BUSSON/NATALIA,,
CI: 4118541-3
Domicilio: ANSINA 1031/304
Sociedad OLIAPEL SA
Ruc: 216946670012
Dom.: MONTEVIDEO
Direccion: RIO BRANCO 1373 OF 501
Inscripcion afectada: 8726 2012



"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial. DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 2 fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 11 Feb 2016

Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dirección General de Registros
Edificio del Rosarito - 18 de julio 1738
tel 2402 5642 - C.P. 11200
www.dgr.gub.uy

1977/2016
TD - 1993

CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden, del certificado N° 499981 de fecha 12/01/2016 del Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, se corresponden con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por la ***Escribana Margarita Berninzoni***, funcionaria de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de enero de dos mil dieciséis.-


Esc. Carlos Ma. Milano
Director Encargado
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País / Country / Pays : República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CARLOS MARIA MILANO RODRIGUEZ
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	JEFE DE DEPARTAMENTO ESCRIBANO
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DGREC ASESORIA TECNICA
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Montevideo
6. el día the / le	18 de Enero de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores
8. bajo el número Nº sous nº	00016002844012B
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature : Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial. DOY FE que la fotocopia precedente que consta de ... fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, 11 FEB 2016

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

